

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR (A) **EFREN CABRERA LEITON**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 13060173.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Aviso Resolución No. 00010998
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	21 de agosto de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.002-2022-0157
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	EFREN CABRERA LEITON
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: san guillermo_1 Corregimiento el Espino sapuyes, Nariño Cel 3186302240 - 3113125728
Se hace constar que mediante oficio se envió físico vía mensaje de texto certificado por medio de 4/72 la citación del acto en mención, con la observación "SMS entregado al operador", sin que acudiera al llamado, por lo cual se procederá a realizar el envío del aviso físico mediante correo certificado a la dirección que reposa en el expediente. en caso de no ser posible su entrega efectiva, se realizara la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso	

Dado en San Juan de Pasto a los 18 días del mes de noviembre de 2.024.

~~JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO~~

Envío físico
19/11/24.

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia.

**RESOLUCIÓN No. 00010998
(21/08/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2022-0157, adelantado en contra del (la) señor (a) EFREN CABRERA LEITON, identificado (a) con C.C. No. 13.060.173”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) EFREN CABRERA LEITON, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 13.060.173, en calidad de propietario del predio de origen y conductor autorizado para el transporte de bovinos en vehículo tractor, al movilizar con conductor diferente al autorizado en la guía No. 021-0788002054, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 6896 de 2016 y Resolución No. 1779 de 1998 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.002.2022-0157, se formularon cargos mediante acto No. 266 del 07 de junio de 2022, el cual se entendió notificado el 8 de mayo de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 22 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Reporte de contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos del 22 de julio de 2021.
2. Guía Sanitaria de Movilización de Animales No. 021-0788002054 expedida el 21 de julio de 2021
3. Acta de incautación de elementos varios del 22 de julio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 22 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 00010998
(21/08/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2022-0157, adelantado en contra del (la) señor (a) EFREN CABRERA LEITON, identificado (a) con C.C. No. 13.060.173”

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.002.2022-0157, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) EFREN CABRERA LEITON, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 13.060.173, propietario del predio de origen y conductor autorizado para el transporte de bovinos en vehículo tractor, al movilizar con conductor diferente al autorizado en la guía No. 021-0788002054.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.002.2022-0157, adelantado en contra del (la) señor (a) EFREN CABRERA LEITON, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veintiún (21) días de agosto de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo : Angélica María López Díaz